

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvese proveer.03 de Mayo 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 563

Santiago De Cali, tres (03) De mayo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028202200224-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS COOPTTECPOL, en contra de SAMUEL ARTURI ROJAS, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

RESUELVE:

1.- librar mandamiento de pago a favor de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE en contra de ADRIAN PERDOMO PLAZA y MILENA ANGEL LOZANO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1- Por la suma de **Diez Millones De Pesos (\$10.000.000.00) M/CTE**, correspondiente al capital de la obligación representada en el pagare anexo con la demanda.

1.2 por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 13 de enero del 2020 hasta el 13 de enero del 2021.

1.3.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1** a partir del día 14 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.- Tener como parte demandante al (la) señor(a) **JHONNATAN GARCIA GUERREO** identificado (a) con C.C 80098.726. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **73** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **9 DE MAYO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria